



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**

República de Colombia

**Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico**

**RESOLUCIÓN UAE CRA 043 DE 2016**

(3 de febrero de 2016)

*“Por la cual se decreta el desistimiento y el archivo del expediente de la solicitud elevada por Empresas Públicas Municipales de Concordia – E.P.M.C. E.S.P. para la incorporación del Costo de Operación de Tratamiento de Aguas Residuales (CTR) en el Costo Medio de Operación particular del prestador en alcantarillado (CMO<sup>pa</sup>), conforme a lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 16 de la Resolución CRA 287 de 2004”.*

**EL COMITÉ DE EXPERTOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – UAE CRA,**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas por la Ley 142 de 1994, los Decretos 1524 de 1994, 2882 y 2883 de 2007, 2412 de 2015, el artículo 16 de la Resolución CRA 287 de 2004, la Resolución CRA 721 de 2015 y el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 365 de la Constitución Política señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que la misma disposición constitucional prevé que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares; pero en todo caso el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Que el artículo 73 de la Ley 142 de 1994 establece que las Comisiones de Regulación tienen la función de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos a su cargo cuando la competencia no sea, de hecho posible y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante y produzcan servicios de calidad.

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico UAE-CRA, mediante Resolución CRA 721 de 2015, delegó en el Comité de Expertos Comisionados, la facultad de declarar el desistimiento en los eventos señalados en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>, así como la de aceptar el desistimiento presentado por los interesados, dentro de las actuaciones particulares adelantadas ante la entidad.

<sup>1</sup> Artículo sustituido por la Ley 1755 de 2015.

Hoja 2 de la Resolución UAE CRA 043 de 2016 "Por la cual se decreta el desistimiento y el archivo del expediente de la solicitud elevada por Empresas Públicas Municipales de Concordia – E.P.M.C. E.S.P. para la incorporación del Costo de Operación de Tratamiento de Aguas Residuales (CTR) en el Costo Medio de Operación particular del prestador en alcantarillado (CMO<sup>o</sup>), conforme con lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 16 de la Resolución CRA 287 de 2004".

Que el inciso 6 del artículo 3 del Decreto 2883 de 2007, modificado por el artículo 2 del Decreto 2412 de 2015, señala dentro de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de: "6. Suscribir las resoluciones, actas, circulares externas y demás documentos de la Comisión de Regulación de Agua Potable y expedir resoluciones, circulares internas, oficios, memorandos y demás documentos de la Institución que se requieran".

Que mediante radicado CRA 2015-321-005337-2 de 28 de septiembre de 2015, las Empresas Públicas Municipales de Concordia – E.P.M.C. E.S.P., solicitaron ante la Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la inclusión de "...todos los costos asociados al tratamiento de las aguas residuales en la tarifa del servicio de alcantarillado...".

Que con oficio CRA No. 2015-211-004896-1 de 4 de noviembre de 2015, la Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico UAE-CRA, realizó las siguientes observaciones respecto de la solicitud de Empresas Públicas Municipales de Concordia - E.P.M.C. ESP., teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 16 de la Resolución CRA 287 de 2004 y la Circular CRA 001 de 2013, para cuya atención le otorgó al prestador, el término máximo de un (1) mes, contado a partir del recibo de la comunicación referida:

#### **"Determinación de los Costos de Operación de Tratamiento de la PTAR.**

- *Costos de Insumos Químicos*

*Si bien realiza la aclaración de que para el año 2014 no se realizó compra de hidróxido de sodio puesto que la empresa contaba para finales de año 2013 con un inventario de 450 kg que habían sido comprados en el año 2013, le solicitamos enviar la información que acredite la inclusión de la totalidad de los costos y cantidades con los respectivos soportes del año 2013.*

*Le recordamos que los costos que no se encuentren en pesos del año escogido para su solicitud, es decir, el año 2014, deberán ser indexados a pesos del año presentado con el fin de que todos los soportes de facturas y contratos dentro de la solicitud pertenezcan a una misma unidad de medida.*

- *Otros costos de operación y mantenimiento*

*La empresa adjunta los comprobantes de egreso 02321 y 02190, junto con la orden de alta 06076 y la factura de venta 6782 por concepto de 25 cachuchas de dril especial, elementos que no se incluyen dentro de la solicitud presentada. Por este motivo le solicitamos aclarar la razón por la cual se adjuntaron estos soportes.*

*Adicionalmente se adjuntaron una serie de comprobantes de egresos, facturas, órdenes de compra y certificados de disponibilidad presupuestal para justificar la inclusión de los costos de dotación y seguridad industrial. Sin embargo le solicitamos señalar cuáles de dichos costos de mantenimiento de los soportes son los que se incluyen en la solicitud, ya que no hay claridad en cuales ítems se están incorporando en los "Costos Seguridad Industrial PTAR año 2014" y en los "Dotación Personal".*

#### **Certificación de la autoridad ambiental competente.**

- *Manifiesta en su solicitud que:*

*"Con fundamento en lo anterior, queda claro que: por primera vez la empresa está presentando a la CRA, para su aprobación e incorporación de los todos los costos asociados al tratamiento de las aguas residuales; para ser incorporados en la tarifa del servicio de alcantarillado, por lo que en realidad ni la empresa ni la Corporación aún no cuentan con datos concretos que permitan determinar la evidencia para el cumplimiento de alguna de las dos condiciones antes reseñadas."*

*Al respecto, es pertinente aclarar que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 16 de la Resolución CRA 287 de 2004 y en la Circular 001 de 2013, "Cada vez que el prestador varíe el caudal realmente tratado en una magnitud mayor o igual al 10% de la capacidad instalada o aumente como mínimo su eficiencia en la remoción de la carga contaminante en cualquiera de sus componentes en un 10%, previa certificación de la autoridad ambiental competente, podrá presentar a la Comisión para su aprobación e incorporación al CMO, los costos operacionales relacionados con dicho aumento, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo". (Subrayado por fuera del texto original).*

*Así las cosas, nuevamente le solicitamos aportar copia de la certificación o certificaciones expedidas por*

la autoridad ambiental competente, en la (s) cual (es) se pueda evidenciar que la persona prestadora del servicio público de alcantarillado está dando cumplimiento a alguna de las dos condiciones que se presentan a continuación para el servicio público domiciliario de alcantarillado:

- Que la persona prestadora varíe el caudal realmente tratado en una magnitud mayor o igual al 10% de la capacidad instalada.
- Que la persona prestadora aumente como mínimo su eficiencia en la remoción de la carga contaminante en cualquiera de sus componentes en un 10%.

Esta certificación es un requisito previo a la solicitud de incorporación al CMO de los costos operacionales relacionados con el tratamiento de aguas residuales en los que incurre la empresa prestadora del servicio de alcantarillado. En este sentido, le reiteramos que no se podrá dar inicio a una actuación administrativa hasta no presentar la certificación antes mencionada y los demás documentos requeridos por esta Comisión de Regulación.

#### **Impacto en costos de referencia y factura.**

Finalmente, una vez sean atendidos los requerimientos efectuados anteriormente, se solicita ajustar y calcular el Costo de Tratamiento de Aguas Residuales Medio de Operación particular solicitado e indexarlo a pesos del año base del estudio de costos (año reportado en el MOVET), para posteriormente realizar el análisis del impacto que tiene su incorporación en el cargo por consumo de alcantarillado y en una factura promedio. Este análisis de impacto debe hacerse con los costos reportados en el MOVET correspondientes al año base del estudio de costos. (...)"

Que la anterior solicitud fue remitida al prestador a través de la Empresa Servicios Postales Nacionales S.A. -472- y recibida en sede de la empresa el 10 de noviembre de 2015, conforme con la guía No. RN468659432CO, por lo que el término otorgado al prestador para dar respuesta al requerimiento efectuado, vencía el 10 de diciembre de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>2</sup>.

Que Empresas Públicas Municipales de Concordia - E.P.M.C. ESP., solicitó mediante radicado CRA 2015-321-006847-2 del 9 de diciembre de 2015, prorroga por el término de un (1) mes más para atender el requerimiento de la Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico UAE-CRA, solicitud que fue atendida favorablemente por lo que se le concedió el término de un (1) mes adicional al prestador, para efectos de dar respuesta al requerimiento, "... contado a partir del recibo de la presente comunicación", tal como consta en la comunicación CRA 2015-211-005640-1 del 15 de diciembre de 2015, enviada a la persona prestadora a través de Servicios Postales Nacionales S.A. – 472, la cual fue entregada al destinatario el 24 de diciembre de 2015, según consta en la guía No. RN498696456CO.

Que la prórroga solicitada por Empresas Públicas Municipales de Concordia –EPMC- ESP., fue concedida por la Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico UAE-CRA, teniendo en cuenta que, tal como lo prevé el tercer inciso del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>3</sup>, solo se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación, cuando no satisfaga el requerimiento, "... salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual", como ocurrió en el presente caso.

Que de conformidad con lo anterior, el término para que Empresas Públicas Municipales de Concordia EPMC – ESP., atendieran el requerimiento efectuado por la CRA, venció el 24 de enero de 2016. No obstante, en virtud de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913<sup>4</sup>, teniendo en cuenta que dicha fecha fue un día no hábil, el término para responder el requerimiento de la entidad se extendió hasta el 25 de enero de 2015.

Que acorde con lo dispuesto por el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>5</sup>, cuando al peticionario se le realiza un requerimiento para que complete la petición inicial, si éste no lo satisface en el término otorgado para ello, se entiende que el peticionario ha sido desistido de la misma.

<sup>2</sup> Artículo sustituido por la Ley 1755 de 2015.

<sup>3</sup> Artículo sustituido por la Ley 1755 de 2015.

<sup>4</sup> Sobre régimen político y municipal.

<sup>5</sup> Artículo sustituido por la Ley 1755 de 2015.

Hoja 4 de la Resolución UAE CRA 043 de 2016 "Por la cual se decreta el desistimiento y el archivo del expediente de la solicitud elevada por Empresas Públicas Municipales de Concordia – E.P.M.C. E.S.P. para la incorporación del Costo de Operación de Tratamiento de Aguas Residuales (CTR) en el Costo Medio de Operación particular del prestador en alcantarillado (CMO<sup>P<sub>al</sub></sup>), conforme con lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 16 de la Resolución CRA 287 de 2004".

Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>6</sup> dispone:

*"En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.*

(...).

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".*

Que en el caso en estudio, una vez verificado en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, se pudo constatar que a 3 de febrero de 2016, fecha de emisión del presente acto administrativo, Empresas Públicas Municipales de Concordia – E.P.M.C. E.S.P., no radicó comunicación alguna respondiendo el requerimiento de la Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico UAE-CRA, por lo que en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>7</sup>, es procedente "entender que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación".

Que la declaratoria de desistimiento y archivo de la solicitud de Empresas Públicas Municipales de Concordia – E.P.M.C. E.S.P., contenida en el presente acto administrativo, se expide sin perjuicio que dicho prestador nuevamente presente la solicitud de incorporación del Costo de Operación de Tratamiento de Aguas Residuales (CTR) en el Costo Medio de Operación en alcantarillado (CMO<sup>P<sub>al</sub></sup>), conforme con lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 16 de la Resolución CRA 287 de 2004 y en la Circular CRA 001 de 2013, atendiendo las observaciones efectuadas por la Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico UAE-CRA.

Que en mérito de lo expuesto, el Comité de Expertos de la Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico UAE-CRA, en Sesión Ordinaria No. 5 del 3 de febrero de 2016, decidió decretar el desistimiento y archivo del expediente, así

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- DECRETAR** el desistimiento de la solicitud presentada por Empresas Públicas Municipales de Concordia – E.P.M.C. E.S.P, para la incorporación del Costo de Operación de Tratamiento de Aguas Residuales (CTR) en el Costo Medio de Operación particular del prestador en alcantarillado (CMO<sup>P<sub>al</sub></sup>), conforme con lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 16 de la Resolución CRA 287 de 2004 y la Circular CRA 001 de 2013, realizada mediante radicado CRA 2015-321-005337-2 de 28 de septiembre de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- DECRETAR** el archivo del expediente respectivo, como consecuencia de lo señalado en el artículo anterior, sin perjuicio de que Empresas Públicas Municipales de Concordia – E.P.M.C. E.S.P, pueda presentar nuevamente la solicitud con el lleno de los requisitos legales.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de Empresas Públicas Municipales de Concordia – E.P.M.C. E.S.P., o a quien haga sus veces, entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma, y advirtiéndole que contra ella sólo procede el recurso de reposición ante la Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico UAE-CRA, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles

<sup>6</sup> Artículo sustituido por la Ley 1755 de 2015.

<sup>7</sup> Artículo sustituido por la Ley 1755 de 2015.

Hoja 5 de la Resolución UAE CRA 043 de 2016 "Por la cual se decreta el desistimiento y el archivo del expediente de la solicitud elevada por Empresas Públicas Municipales de Concordia – E.P.M.C. E.S.P. para la incorporación del Costo de Operación de Tratamiento de Aguas Residuales (CTR) en el Costo Medio de Operación particular del prestador en alcantarillado (CMO<sup>8</sup>), conforme con lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 16 de la Resolución CRA 287 de 2004".

siguientes a la fecha de su notificación, conforme lo establece el artículo 17<sup>8</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días de envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4.- COMUNICAR** a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para lo de su competencia, entregándole copia de esta Resolución, una vez esté en firme.

**ARTÍCULO 5.- VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los 3 días del mes de febrero de 2016.

  
JULIO CESAR AGUILERA WILCHES  
Director Ejecutivo

<sup>8</sup> Artículo sustituido por la Ley 1755 de 2015.

